

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo privado "Coposa" Iª. Región.

**EXENTA** N° 09/2/1/ 01222 0729

SANTIAGO, 05 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La resolución Exenta N° 0517 de fecha 12 de Julio de 2012 por la cual se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Coposa", Iª Región.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a) sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.

**RESUELVO:**

- I. Derogase Resolución Exenta N° 0517 de fecha 12 de Julio de 2012, mediante la cual se aprobó el establecimiento y operación del Aeródromo privado "Coposa", Iª región.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| a) Nombre             | : "Coposa"                            |
| b) Uso                | : Privado                             |
| c) Indicador de lugar | : SCKP                                |
| d) Propietario        | : Cia. Minera Doña Ines de Collahuasi |
| e) Administrador      | : Sr. Luis Leiton Salas.              |

2) Ubicación

- |                 |                                      |
|-----------------|--------------------------------------|
| a) Región       | : Iª. Región de Tarapacá.            |
| b) Provincia    | : Iquique                            |
| c) Comuna       | : Pica                               |
| d) Localización | : a 7 Km. al S. del Salar de Coposa. |

3) Características Físicas

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| a) Coordenadas              | : Latitud 20°45'06" S Longitud 68°40'49" W |
| b) Orientación Magnética    | : 170° - 350° (17-35)                      |
| c) Largo de Pista           | : 3200 m.                                  |
| d) Ancho de Pista           | : 20 m.                                    |
| e) Largo Franja de Pista    | : 3320 m.                                  |
| f) Ancho de Franja de Pista | : 80 m.                                    |
| g) Elevación                | : 3800 m. (12468 Ft.)                      |
| h) Pendiente Longitudinal   | : 0,9% (RWY 35)                            |
| i) Superficie de Pista      | : Asfalto                                  |
| j) Resistencia de Pista     | : PCN 28 F/A/Y/T                           |

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Si Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Instrumental de no precisión

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 2B de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Zona Aeroportuaria Norte.

6) Responsabilidades del Administrador.

- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- c) Estará Obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentales correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones in operativas.

7) Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N°1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCON PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Héctor Barrientos Parra*  
HÉCTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.